

Lanús,

09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente A-932.822/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 8 de Marzo de 2019, el Sr. Néstor V. Alborcen - DNI 14.988.419 - padre de FLORENCIA CECILIA ALBORCEN - DNI 45.630.566 – solicita un subsidio para solventar el costo de la participación de su hija en el "Sudamericano de Patinaje Artístico" que se llevará a cabo del 19 al 30 de Abril del corriente año en la ciudad de Joinville, Brasil.

Que conforme lo manifiesta el Sr. Alborcen, su hija se clasificó en el primer puesto en la disciplina de "Danza patinaje artística sobre ruedas", y su familia por sus propios medios y dada su situación económica no puede afrontar el gasto que conlleva dicho, por un monto de U\$D 1.490,00 (DOLARES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA).

Que se adjuntan a las actuaciones de detalle de antecedentes deportivos, documentación personal, fotografías, ranking internacional juvenil damas, y el presupuesto de la Confederación Argentina de Patín para el torneo en cuestión;

Que mediante Decreto N° 1281 de fecha 28 de Marzo de 2019, se declara de interés Municipal la participación de ALBORCEN FLORENCIA CECILIA, en el Sudamericano de Patinaje Artístico a realizarse en la ciudad de Joinville, Brasil, entre los días 19 y 30 de abril de corriente año;

Que mediante nota de fecha 20 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, solicita se eleve la misma para la prosecución del trámite administrativo correspondiente.

Que mediante nota de fecha 20 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la tramitación de una ayuda económica para el Sr. Nestor Alborcen, por el monto de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL) para solventar gastos de participación de su hija Florencia Cecilia Alborcen en el "Sudamericano de Patinaje Artístico";

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 11 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.0.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. ALBORCEN NESTOR VICTOR - DNI 14.988.419, en su carácter de padre de Florencia Cecilia Alborcen, DNI 45.630.566, por un total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), para solventar los gastos de participación de la menor en el "Sudamericano de Patinaje Artístico" que se realizará del 19 al 30 de Abril del corriente año en la ciudad de Joinville, Brasil, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. ALBORCEN NESTOR VICTOR - DNI 14.988.419, - por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.0.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano
Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal